



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE JUNIO 2017.**

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día 22 de junio de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, con la asistencia de la Secretaria, D^a Begoña Roa Martínez, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE

D. Alfonso Osuna Cobos

SRES. CONCEJALES:

D. Martín Alcaide Ruiz

D. Rafael Espejo Lucena

D^a Eva M^a Osuna Luque

D^a Inmaculada C. Castellero Jémes

D. Jorge Jiménez Aguilar

D. Lorenzo Nadales Luque

D^a Inmaculada Rodríguez Mármol

D^a Rafaela Hinestrosa Codina

D. Manuel Fernández Campos

D. José Jiménez Villegas

D^a M^a Leonor Jordán López

D. Juan Manuel Pino Márquez

NO ASISTENTES:

(Excusan su ausencia)

SRES. CONCEJALES:

-----/-----

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA

Se justifica el carácter urgente de la presente convocatoria en base a lo dispuesto por el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando estipula: "En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

α) *El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.”*

Pues bien, a fecha de 7 de junio del año en curso (R.E. nº 4086) tuvo su entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito conjunto de los Grupos Socialista y Popular por el que amparados bajo la mencionada disposición solicitaban la convocatoria extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, con el fin de tratar en exclusividad dos Mociones.

El escrito viene firmado por ocho concejales por lo que la petición está en regla y es atendida la convocatoria que queda fijada dentro del plazo de los quince días hábiles en la que se incorpora sólo y exclusivamente el debate de las dos mociones presentadas conjuntamente.

Expuesto lo anterior se vota la urgencia de la convocatoria que es aprobada por unanimidad de los 13 concejales asistentes.

-----/-----

Con carácter prioritario el Sr. Alcalde explica el desarrollo de la sesión que constará en primer lugar de la lectura por uno de los Portavoces (1ª Moción corresponde al Portavoz del PP y la 2ª Moción al Portavoz del PSOE) y después se abrirá dos únicos turnos de intervenciones. Tras esto se concluirá la sesión plenaria.

2º.- MOCIONES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Jorge Jiménez que procede a dar lectura a la 1ª Moción:

1ª.- “MOCIÓN PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR CONDENA FIRME DE UN POLICÍA LOCAL DE LA RAMBLA

Y para ello se toma en consideración de todos los concejales representados en este Pleno los siguientes puntos:

1. Existe en la plantilla de la Policía Local de nuestro pueblo, un miembro que ha sido condenado mediante acuerdo entre Abogado defensor y la Fiscalía, gracias a que el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



equipo de gobierno existente en la anterior legislatura y con fecha 1-04-2015, donde el actual alcalde ejercía de 1º Teniente de Alcalde y de Diputado Provincial, decretó dejar sin efecto la acción penal que se ejercía contra él en las Diligencias Previas 31/2010, que se seguían en el Juzgado de Instrucción nº1 de Montilla. A pesar de esta “retirada de la acusación particular”, el policía, en el Acto de Conciliación, reconoció haber cometido el delito que hoy todos conocemos: de madrugada, estando de servicio, accede a las dependencias de este Ayuntamiento, haciendo uso de unas llaves que se le han entregado para su custodia y entrando en el despacho de la Secretaria, falsificó documentos con los que pretendía acceder a una plaza de rango superior.

2.

Estos hechos son conocidos por toda la ciudadanía.

3. A pesar de no haberse celebrado el juicio, gracias a IU de La Rambla, y si un Acto de Conciliación, dónde se rebaja de manera considerable la petición de pena, el acusado es condenado a una pena infinitamente menor que la pedida por el Ministerio Fiscal al inicio de las Diligencias.

4. Una vez relatados los hechos, y atendiendo al Informe que el Sr. Alcalde solicitó, en su momento, a los Servicios Jurídicos de Diputación, donde con toda claridad se pronuncia a favor de la apertura de expediente disciplinario...

Proponemos a este Pleno los siguientes acuerdos:

1. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento debe abrir, a la mayor urgencia posible, un Expediente Disciplinario, al policía condenado. Y deberá hacerlo antes del mes de julio, pues a lo largo de este mes se producirá su prescripción.
2. Que desde mañana mismo y sin demorarse ni un solo día más, a este Agente, se le prohíba terminantemente dar las clases de Educación Vial en los Centros Escolares de nuestra localidad. Entendemos que existen en la plantilla de nuestra Policía un número importante de agentes con la capacitación más que suficiente y con la credibilidad y la autoridad necesaria para ello.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Jefe de la Policía Local de La Rambla, al todos los miembros de la plantilla, a los Representantes Sindicales de este Ayuntamiento, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.”

Antes de abrir el turno de intervenciones el Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Secretaria atendiendo a su petición.

Por la Sra. Secretaria se explica que en la pasada sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo, se puso sobre la mesa estas dos mociones y que sobre las mismas se solicitó en el acto del Pleno se informase por esta Secretaria. Pues bien, aparada en lo dispuesto por el artículo 92.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedó aplazado el mismo para la próxima sesión. Los mencionados informes fueron notificados a cada uno de los grupos a fecha de 16 y 21 de junio, teniendo por tanto pleno conocimiento de lo que esta Secretaria expone sobre la legalidad y las repercusiones jurídicas de las mociones a debatir.

No obstante, vuelve a incidir y tras explicar el concepto de moción que refleja la Ley, procede a la lectura de parte del texto de dos Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1987 y de 10 de marzo de 1989 por las que: “(...) *la Alcaldía- Presidencia puede rechazar la inclusión en el Orden del Día de las << mociones >> presentadas por un grupo político sobre asuntos que no son competencia del Pleno, lo cual no obstante podría conllevar su tratamiento como*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

ruego. Así lo entiende reiterada jurisprudencia, cuando señala que no pueden confundirse las competencias que corresponden al Ayuntamiento como Administración Pública con las que competen a cada uno de los órganos de aquél, por lo que habrá de respetarse la distribución competencial entre los distintos órganos municipales. Por ello, no podrán incluirse en el Orden del día del Pleno propuestas o mociones que excedan de su ámbito competencial, ya que en definitiva las mociones se votan y a la postre producen actos administrativos. Sólo aquellas cuestiones que sean de la competencia del Ayuntamiento, y dentro de este, del Pleno, pueden constituir materia de examen y decisión por parte de éste. En definitiva existe libertad de expresión y de participación democrática, pero no de adopción de acuerdos nulos por parte del Pleno cuando este órgano es manifiestamente incompetente. (...)

Por la Sra. Secretaria se advierte que el objeto las presentes mociones (las dos presentadas) a debatir en esta sesión plenaria extraordinaria, no son competencia del Pleno sino del Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que si procediesen a ser votados los acuerdos de las mismas, éstos serían nulos por estar acordados por órgano “manifiestamente incompetente” y adolecerían así de exigibilidad jurídica.

Dicho esto, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: Menciona las palabras que el Sr. Alcalde manifestó en la radio en días anteriores y le dice abiertamente que está obligado a abrir el expediente disciplinario. Acto seguido exhibe una Sentencia por unos hechos acaecidos en el 2011, por los que se condena a D. Alfonso Osuna Cobos, actual Alcalde y por aquellos años Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a una falta de injurias, advirtiéndole que si negase la existencia o contenido de ésta sentencia la hará pública. De hecho la exhibe ante las cámaras de la televisión local.

Achaca al Sr. Alcalde ser el responsable de estar destruyendo al Ayuntamiento y dice que los cómplices silenciosos son sus Concejales.

Por el Sr. Alcalde manifiesta que en aquellos tiempos en los que ocurrieron los hechos, su grupo en este Pleno pidió de forma insistente al entonces alcalde Manuel Fernández que tomara acciones al respecto que nunca tomo, lo que demuestra que desde su grupo siempre se quisieron esclarecer los hechos. Cada vez que ha surgido esta cuestión siempre se dijo que cuando llegara el momento se actuaría en consecuencia y un mes ante que acabe el plazo que teníamos para hacerlo, ya está dictada la providencia de alcaldía para abrir expediente. Por lo tanto, una vez más hemos cumplido con nuestro deber, aunque por intereses partidistas, hemos tenido que sufrir unas críticas que no nos merecíamos. Lamenta que no los hayáis creído ni escuchado y sí que se haya creído a quien está obstaculizando el funcionamiento de este Ayuntamiento en interés propio o partidista. Lamenta que se diga que no existe comunicación cuando ni siquiera les escuchan y ni tan siquiera preguntan si lo que les cuentan es verdad. Y por último, lamenta que cuando ha querido dar explicaciones ni siquiera se le haya dado la oportunidad de hacerlo.

- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: Puntualiza que todo lo que la Secretaria ha mencionado es previo al establecimiento del Orden del día y que en el Pleno

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

del 31 de mayo, en el Orden del día aparecía un punto dedicado a “Mociones”.

No obstante, acepta y entiende que pudo haberse tratado de un error de forma.

En cuanto a la moción en sí, se congratula de la apertura del expediente disciplinario al policía en cuestión, que no es sino fruto de la posición política que se ha adoptado y estima que en la plantilla de la Policía Local existen profesionales cualificados de sobra para impartir los cursos de seguridad vial que realiza este policía, así como entiende que se ha primado a este policía que ha realizado múltiples cursos formativos en estos años y desde el incidente. Por último, reprocha al grupo de gobierno la falta de entendimiento y apoyo en otras fuerzas políticas, puesto que de todos es sabido que su grupo siempre ha mantenido estrecha colaboración con el gobierno municipal, apoyándoles cuando así ha sido menester. Sin embargo, de un tiempo acá son ellos los que se mueven sin comunicación entendiendo erróneamente que gobiernan solos, cuando la realidad es que no disponen de mayoría.

- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: Solicita que también se pida perdón por las faltas cometidas por el Sr. Alcalde, las de antes y las de ahora. Menciona que en el día de ayer, en sesión de Comisión de Portavoces, solicitó explicación al Sr. Alcalde, del por qué su grupo se retiró en su momento del procedimiento judicial penal abierto a éste policía sin que hasta el momento se le haya dado una explicación.

Están en la convicción de que la apertura del expediente a este policía ha sido debida a la presión que se le ha hecho al gobierno.

Muestra también su disconformidad con los reproches de poca colaboración realizados por el Alcalde y le propone que en la próxima sesión diga cuántos acuerdos de Pleno han sido votados en contra por su grupo.

Finaliza su intervención rogando al Sr. Alcalde hacer propósito de enmienda.

El Sr. Alcalde contesta que no va a entrar en las valoraciones vertidas por el Portavoz Socialista. También lamenta contradecir al Sr. Jiménez porque dice que han sido muchas las veces que se ha sentado en el sillón de su despacho. También hace referencia a la sentencia exhibida por el Sr. Fernández y menciona que lo fundamental es que él fue absuelto de un delito y que aun respetando las resoluciones judiciales no tiene por qué estar conforme con las mismas ya que es lo cierto que fue condenado por una falta a pena de días multa.

Por último, dice que no le importa el hecho de que vendan que gracias a ellos se le ha obligado a abrir un expediente al policía. La realidad es otra diferente aunque no quieran admitirla.

Una vez concluido el turno de intervenciones se estima que debe procederse a la votación a pesar de la advertencia realizada por la Sra. Secretaria.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Realizada la votación, la moción es aprobada por 8 votos a favor, (4 votos del PP y 4 votos del PSOE), 0 votos en contra y 5 abstenciones de IU-LV-CA

-----/-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Fernández que procede a dar lectura a la 2ª Moción:

El Sr. Fernández introduce un cambio en los términos de la redacción de la moción que afectan a los acuerdos sustituyendo el carácter imperativo de la solicitud por otro en el que se insta o se ruega. Los mismos quedan reflejados en “negrita” en este acta.

2ª.- “MOCIÓN PARA REPONER EN LA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES A D. JUAN DEL RÍO POLONIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las administraciones Públicas tienen la responsabilidad de velar por le Ordenamiento Legal en la toma de decisiones, con independencia del órgano de aprobación que corresponda. Por otro lado, el sentido de la igualdad en el trato con los subordinados, fuera de lo establecido en las Leyes y Reglamentos debe ser el punto de partida principal para poder tomar decisiones que afecten al personal a cargo de los servicios municipales. Sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa no aparecen tales consideraciones de manera objetiva, ni la independencia ni la igualdad. Por ello proponemos esta Moción con el único fin de hacer justicia a la actual situación laboral que atraviesa D. Juan del Río Polonio, un trabajador que hace más de 35 años accedió al cuerpo de Personal Laboral en este Ayuntamiento mediante oposición, ganando primero la de peón de obras y servicios y posteriormente la plaza de Encargado de obras.

Toda una vida de dedicación plena a este Ayuntamiento hasta que dese hace unos años y posiblemente por desavenencias con el anterior Alcalde, fue apartado y relegado a un segundo plano, minusvalorado por el Alcalde y relevado por un sustituto, totalmente ajeno a la plantilla del Ayuntamiento y despedido con fecha 30 de abril pasado, un vez descubierta por los técnicos del Ayuntamiento la dudosa legalidad de su contratación.

No obstante D. Juan del Río se integra al grupo de trabajo con su nueva situación y sigue trabajando para el pueblo de La Rambla sin informarle nadie de cuáles son sus funciones y quien es la persona que le debe dar las órdenes.

Al comenzar una nueva legislatura y un nuevo Alcalde, del mismo signo político que el anterior, el acoso hacia D. Juan del Río Polonio continua y sufre la incoación de un nuevo expediente disciplinario, en esta ocasión por el sólo hecho de apoyar a un compañero funcionario policía, también perseguido y acosado por el Sr. Alcalde D. Alfonso Osuna Cobos.

Por todo ello, y considerando los ocho concejales de los grupos Socialista y Popular que la persona adjudicataria de la plaza de Maestro de Obras de nuestro Ayuntamiento es D. Juan del Río Polonio, ya que fue él quien la ganó por oposición, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de La Rambla los siguientes Acuerdos:

- **Instar** automáticamente se reincorpore a D. Juan del Río Polonio a la plaza de Encargado de Obras que le corresponde por Ley, según se establece en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.
- **Rogar** que el Alcalde ceje en el acoso y amenazas a una parte importante del personal (funcionario y laboral) de este Ayuntamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

- **Solicitar a la alcaldía** que la normalidad vuelva a la situación laboral de la plantilla del Ayuntamiento.
- **Se ruega** que no se aumente el gasto en contratar a otros encargados de obras, puesto que esa plaza ya existe y está dotada del personal idóneo.
- **Pedir** que, a la mayor urgencia posible, se suspenda el expediente abierto a D. Juan del Río por el simple hecho de utilizar horas sindicales para hacer una defensa de otro trabajador, igualmente, acosado y amenazado por el Sr. Alcalde.”

Se abre turno de intervenciones por el Sr. Alcalde:

- **D. Jorge Jiménez, Grupo Popular:** Argumentas las razones por las cuales defiende el apoyo a esta moción junto al Partido Socialista y lamenta haber tenido que llegar a esta situación. Comenta que en el día de ayer, en la reunión de Comisión de Portavoces, solicitó al Sr. Alcalde la restitución en sus funciones del Maestro de Obras, concretamente le pidió que se le hiciese entrega de las llaves del vehículo y del teléfono móvil, sin tener una respuesta positiva.

En cuanto a las funciones, reconoce que es lo cierto vienen establecidas en el catálogo de personal pero al ser genéricas ruega se le indiquen a este Señor cuáles son las funciones que debe de desempeñar conforme a su categoría profesional.

- **D. Martín Alcaide, Grupo Gobierno:** Realiza una introducción instando a la calma y a tratar este asunto desde la perspectiva más pacífica posible sin menosprecio a nada ni a nadie, rogando tranquilidad. Comenta que efectivamente se le ha informado que ayer en Comisión de Portavoces, al tratarse las mociones y ésta en concreto, se informó a los dos grupos de la oposición que al encontrarse las funciones establecidas de manera genérica en el catálogo y como al parecer se tiene por parte del trabajador dudas acerca de sus atribuciones, se estaba trabajando con secretaría para clarificar este asunto y en los próximos días se notificará por escrito al interesado de la relación de funciones que quedan bajo su responsabilidad.
- **D. Manuel Fernández, Grupo Socialista:** Afirma que D. Juan del Río sigue siendo el Maestro de Obras de este Ayuntamiento y cita literalmente las declaraciones del Sr. Alcalde en el último Pleno. Le acusa de causar acoso al Maestro de Obras y de cómo le gusta esgrimir sentencias que le son favorables en detrimento de aquellas que no son tan beneficiosas. Tal es así con la sentencia que ha recaído por el Juzgado de lo Social en procedimiento instado por el Sr. Del Río Polonio frente a la sanción administrativa derivada de un expediente disciplinario. El Juzgado ha dictaminado estimar las peticiones del Sr. Del Río y como consecuencia, el Ayuntamiento deberá abonarle el salario correspondiente a los diez días de sanción impuesta más los intereses correspondientes.

Esto es una muestra más del acoso perpetuo que según el Sr. Fernández se tiene desde esta Alcaldía hacia este trabajador. Achaca no haber querido arreglar ayer este asunto en Comisión de Portavoces, tal y como ha indicado el Sr. Jorge Jiménez, apuntando que a

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

esta familia, se refiere a D. Juan del Río y a su familia, se la está masacrando desde hace seis años.

Vuelve a solicitar al Sr. Alcalde que haga propósito de enmienda y no actúe con prepotencia. Solicita justicia y dignidad con el Sr. Del Río Polonio.

- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: Manifiesta que el Sr. Alcalde interpreta las sentencias judiciales conforme a su interés. Insta a esclarecer las funciones del Maestro de Obras y argumenta la inutilidad de la contratación de un nuevo empleado. Manifiesta que esta moción ha sido provocada por el Sr. Alcalde y su gestión en el asunto. Insta al Sr. Alcalde a arreglar las cuestiones existentes con su plantilla de trabajadores a través de una reunión en la que todas las partes expongan sus puntos de vista. Esta solución sería más útil y pacífica que la política que impera que es abrir expedientes disciplinarios. Por ello ruega que sea cerrado el expediente que este trabajador tiene abierto en la actualidad.
- D. Martín Alcaide, Grupo Gobierno: Expone que se está trabajando en la aclaración de las funciones del Maestro de Obras.

El Sr. Alcalde dice que se debe de tener la misma vara de medir para todos. En la actualidad existen dos expedientes abiertos en lo que respecta a la brigada de obras, si retira uno debe de retirar el otro. Además la apertura de un expediente se hace para esclarecer una determinada acción que puede ser catalogada como falta (leve, grave o muy grave) lo que no quiere decir que lleve aparejada una sanción siempre pues puede concluir el expediente no estimando que la acción en sí sea constitutiva de sanción.

Apunta que el Sr. Del Río Polonio lleva desde hace seis años realizando las mismas tareas que hace ahora y no entiende el por qué desde hace dos años, que es cuando éste Alcalde llegó al gobierno comenzaron a surgir los conflictos sobre sus tareas.

Por último, comenta que la sentencia que ha expuesto el Sr. Fernández de fecha de ayer, día 21 junio, sobre el expediente del Sr. Del Río, que ha tenido oportunidad de leer, no entra al fondo del asunto sino que se queda en que el expediente adolece de caducidad y por tanto es nulo.

Una vez concluido el turno de intervenciones se estima que debe procederse a la votación a pesar de la advertencia realizada por la Sra. Secretaria.

Realizada la votación, la moción es aprobada por 8 votos a favor, (4 votos del PP y 4 votos del PSOE), 0 votos en contra y 5 abstenciones de IU-LV-CA

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, lo que certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 27/6/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 27/6/2017



8BCE6A35483848258D36

Código seguro verificación (CSV) 8BCE 6A35 4838 4825 8D36